



Estado Plurinacional de Bolivia
 Órgano Judicial

Presidencia



**INSTRUCTIVO
 TSJ - PRES. N° 14/2022**

COMISIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN
 Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

DE: Dr. Ricardo Torres Echalar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

VÍA: Dr. Cesar Camargo Alfaro
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

A: **Vocales y Jueces en Materia Penal, de los Tribunales Departamentales de Justicia**

Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del Tribunal Supremo de Justicia

REF.: **VERIFICACIÓN DE UNA EFECTIVA NOTIFICACIÓN AL MINISTERIO PÚBLICO**

FECHA: Sucre, 11 de marzo de 2022

Abg. Rocio Llanos Apurruzo Mendocza
 SECRETARIA GENERAL
 PRESIDENCIA
 TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

COPIA LEGALIZADA

Con la finalidad de consolidar un efectivo servicio a la sociedad, que garantice la armonía, la paz social y el bien común, dentro de los márgenes del "Convenio de Coordinación y Cooperación Interinstitucional entre el Tribunal Supremo de Justicia y el Ministerio Público", se ha establecido mecanismos de seguimiento y control a todos los procesos penales que estén en trámite, así como a los procesos penales que se hallen en ejecución de la sentencia, respecto de las resoluciones emitidas por las autoridades jurisdiccionales en los que se haya dispuesto, modificado o rechazado de alguna medida cautelar de carácter personal, excepciones y/o incidentes, que tengan relación con la situación jurídica de los imputados, acusados o condenados, durante la tramitación del proceso penal y en ejecución de sentencia.

En este sentido, siendo que el Ministerio Público representante de la sociedad, ante los órganos jurisdiccionales, velando por respeto de los derechos y garantías constitucionales, es fundamental que se garantice por todos los Vocales y Jueces en Materia Penal, la verificación de la correcta y efectiva notificación al representante del Ministerio Público, antes del desarrollo de toda audiencia o acto, no siendo suficiente adoptar una posición pasiva, solicitando informes innecesarios, en virtud de lo manifestado, se **INSTRUYE:**

1.- A los Vocales y Jueces en Materia Penal, la verificación correcta y efectiva de la notificación al representante del Ministerio Público, que tenga relación con toda solicitud y decisión jurisdiccional, que disponga el traslado

de un condenado o detenido preventivamente, por los delitos de feminicidio, asesinato, infanticidio, violación, violación de niña, niño o adolescente, de un centro penitenciario a otro, o a un centro de salud, o cualquier tipo de traslado solicitado.

2.- A los Vocales y Jueces en Materia Penal, hacer conocer a la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del Tribunal Supremo de Justicia, que a su vez, hará conocer a la Dirección de Gestión Fiscal, Supervisión y Evaluación Fiscal, de la Fiscalía General del Estado, la incomparecencia de los representantes del Ministerio Público, a las actuaciones y audiencias dentro de los procesos penales en trámite y en ejecución de sentencia, respecto a los delitos de feminicidio, asesinato, infanticidio, violación y violación de niña, niño o adolescente. Independientemente, de la obligación que tienen de hacer conocer dicha incomparecencia, al Fiscal Departamental, para la asignación de otro representante del Ministerio Público.

3.- A Jueces de Ejecución Penal, que, en cumplimiento del párrafo segundo del art. 70 del Código de Procedimiento Penal, para un adecuado control jurisdiccional, antes de desarrollar toda audiencia o acto jurisdiccional, se verifique la correcta y efectiva notificación del representante del Ministerio Público, bajo responsabilidad.

Es cuanto se instruye, para su estricto cumplimiento y ejecución.

COPIA LEGALIZADA



Abg. Cesar Camargo Alvaro
SECRETARIO GENERAL
PRESIDENCIA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

